

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2020-4739 Orden PRE/113/2020, de 7 de julio, por la que se crea el sello electrónico del tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 12272

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
CVE-2020-4789 Resolución por la que se declara desierto un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo. Pág. 12274
- Ayuntamiento de Ampuero**
CVE-2020-4759 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 897/2020. Pág. 12275
- Ayuntamiento de Guriezo**
CVE-2020-4754 Resolución de la Alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde. Pág. 12276

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2020-4753 PESI/1/20. Corrección de errores a la Resolución de 13 de junio de 2020, por la que se convoca el procedimiento especial de selección para el nombramiento de personal estatutario temporal de carácter eventual para el desarrollo del programa de postresidencia López Albo en la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 122, de 26 de junio de 2020. Pág. 12277

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Guriezo**
CVE-2020-4750 Acuerdo sobre determinación de los cargos que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva y fijación de sus retribuciones. Pág. 12279

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Junta Vecinal de Cabárceno**
CVE-2020-4779 Anuncio de enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento forestal maderable para 2020, del Monte de Utilidad Pública número 319, La Muñeca, Labartosa y La Verde, del término municipal de Penagos. Pág. 12280
- Concejo Abierto de Lamedo**
CVE-2020-4742 Anuncio de enajenación, mediante subasta, de aprovechamiento forestal en el Monte de Utilidad Pública, 62, Barajo, Dehesa y Cuesta Cabreña. Pág. 12282

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2020-4819	Ayuntamiento de Argoños Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2020.	Pág. 12285
CVE-2020-4824	Ayuntamiento de Rasines Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.	Pág. 12286
CVE-2020-4846	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/2020.	Pág. 12288
CVE-2020-4822	Ayuntamiento de Villafufre Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Expediente 69/2020.	Pág. 12289
CVE-2020-4772	Concejo Abierto de Barrio de Hermandad de Campoo de Suso Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 12291
CVE-2020-4766	Concejo Abierto de Bustamante Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 12292
CVE-2020-4758	Concejo Abierto de Camino Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 12293
CVE-2020-4756	Junta Vecinal de Herrera Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2019.	Pág. 12294
CVE-2020-4778	Junta Vecinal de Lantueno Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 12295
CVE-2020-4768	Junta Vecinal de Nestares Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 12296
CVE-2020-4769	Concejo Abierto de Paracuelles Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 12297
CVE-2020-4775	Concejo Abierto de Ruijas Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 12298
CVE-2020-4776	Concejo Abierto de San Cristóbal del Monte Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 12299
CVE-2020-4780	Junta Vecinal de San Mamés de Aras Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 12300
CVE-2020-4781	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 12302
CVE-2020-4782	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019.	Pág. 12303
CVE-2020-4771	Junta Vecinal de Soto de Hermandad de Campoo de Suso Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 12305
CVE-2020-4774	Concejo Abierto de Suano Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 12306
CVE-2020-4777	Concejo Abierto de Villaescusa de Ebro Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 12307

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Miengo

- CVE-2020-4764** Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Residuos para el segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 12308

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

- CVE-2020-4738** Orden PRE/112/2020, de 7 de julio de 2020, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria durante el año 2020. Pág. 12310

- CVE-2020-4744** Extracto de la Orden PRE/112/2020, de 7 de julio, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria durante el año 2020. Pág. 12315

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

- CVE-2020-4748** Orden MED/14/2020, de 7 de julio, por la que se modifica la Orden MED/5/2020, de 5 de marzo, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas que realicen las pruebas diagnósticas de los programas de sanidad animal de erradicación obligatoria y otras enfermedades animales con un veterinario de explotación autorizado. Pág. 12316

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

- CVE-2020-4743** Extracto de la convocatoria de las ayudas extraordinarias para la reactivación de la economía local con motivo del impacto producido por la declaración del Estado de Alarma aprobado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Pág. 12318

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Ampuero

- CVE-2020-4641** Información pública de expediente para legalización y cambio de uso de cabaña a vivienda familiar en edificación existente en barrio Hoz de Marrón. Pág. 12320

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

- CVE-2020-4642** Información pública de expediente para la solicitud de construcción de una vivienda unifamiliar en parcela 544, polígono 14, de Vernejo. Pág. 12321

Ayuntamiento de Herrerías

- CVE-2020-4760** Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de cabaña para vivienda en Cabanzón. Pág. 12322

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

- CVE-2020-4646** Concesión de licencia de primera ocupación para obra de local para uso de vivienda en barrio Las Huertas, 150-A, de Argomilla. Expediente Urbanismo 2019/358. Pág. 12323

- CVE-2020-4649** Concesión de licencia de primera ocupación para obra de local para uso de vivienda en Barrio Valle, 110-A de Lloreda. Expediente Urbanismo 2020/227. Pág. 12324

Ayuntamiento de Valderredible

- CVE-2020-4267** Información pública de expediente para la ejecución de una nave-almacén para productos agrícolas, en la parcela 7, del polígono 92, en Soto Rucandío. Expediente 18/2020. Pág. 12325

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

- CVE-2020-4751** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del sector de Comercio de Carnicerías y Charcuterías de Cantabria para el periodo 2020-2024. Pág. 12326
- CVE-2020-4752** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Industrias Químicas de Cantabria y el Sindicato USO, sobre la adhesión al referido Convenio y modificación de su artículo 33. Pág. 12344

7.4.PARTICULARES

Particulares

- CVE-2020-4850** Información pública de extravío del título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas. Pág. 12345

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Valdágua

- CVE-2020-4745** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones para la Desparasitación de Ganado. Pág. 12346

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

- CVE-2020-4749** Notificación de Decreto 186/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 19/2019. Pág. 12347

Juzgado de lo Social Nº 5 de Oviedo

- CVE-2020-4773** Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 100/2019. Pág. 12349

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-4739 *Orden PRE/113/2020, de 7 de julio, por la que se crea el sello electrónico del tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Aprobado el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en su artículo 25 se determina que en aquellos supuestos en los que se requiera la actuación administrativa automatizada de un órgano que tenga atribuida la competencia para llevarla a cabo, deberán utilizarse sistemas de sello electrónico avanzado basados en certificado electrónico cualificado, o sistemas de sello electrónico cualificado, expedidos por prestadores cualificados.

En el Capítulo III del Título III del citado Decreto, se regula el tablón de anuncios electrónico. Son competentes para ordenar la publicación de actos, comunicaciones y notificaciones en el tablón de anuncios electrónico, las secretarías generales u órganos en quien deleguen. En el caso de actos o comunicaciones dictados a propuesta de varias Consejerías, la publicación será ordenada por la Secretaría General de la Consejería competente en administración electrónica.

Por lo tanto, en ejercicio de la habilitación expresa prevista en el artículo 25 del Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos,

DISPONGO

Artículo 1. Creación del sello electrónico para el tablón de anuncios electrónico.

Se crea el sello electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio de la actuación administrativa automatizada de firma de la diligencia para hacer constar que los actos, comunicaciones y notificaciones han sido publicados en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Órgano responsable.

La Dirección General de Organización y Tecnología es el Órgano responsable de tramitar la solicitud del correspondiente certificado cualificado de sello electrónico, así como de su implantación, soporte y administración técnica.

Este sello electrónico podrá ser utilizado por la aplicación informática del tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, que emitirá automáticamente una diligencia que será firmada electrónicamente con el certificado electrónico cualificado de sello del tablón de anuncios electrónico cuando se alcance en cada anuncio la fecha de fin de publicación, mediante la utilización de sistemas de información implantados y administrados por la Dirección General de Organización y Tecnología.

Artículo 3. Características del sello electrónico.

El certificado de sello electrónico cualificado del tablón electrónico de anuncios del Gobierno de Cantabria cuenta con las siguientes características:

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

- Descripción del tipo de certificado, con la denominación de sello electrónico:

OU = SELLO ELECTRÓNICO

CN = SELLO TABLÓN ELECTRÓNICO DE ANUNCIOS

- Una referencia específica con la denominación completa de la entidad y, en su caso, del órgano al que identifica, sin que pueda incorporar referencia alguna a personas físicas.

C = ES

O = GOBIERNO DE CANTABRIA

SERIALNUMBER = S3933002B

- Número de identificación fiscal correspondiente.

OID.2.16.724.1.3.5.6.2.3 = S3933002B

La aplicación informática del tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica, emitirá automáticamente una diligencia que será firmada electrónicamente con el certificado electrónico cualificado de sello del tablón de anuncios electrónico cuando se alcance en cada anuncio la fecha de fin de publicación. En esta diligencia se incluirá al menos el identificador del anuncio, la descripción del anuncio, el organismo publicador, el usuario publicador, la fecha de inicio de la publicación y la fecha de fin de la publicación.

Esta diligencia se archivará informáticamente y se diseñará de forma que pueda ser impresa.

Artículo 4. Servicio de validación.

La verificación del certificado de sello electrónico podrá realizarse a través del Servicio de Verificación de Certificados de la Dirección: <https://valide.redsara.es/valide> o de la Sede Electrónica [https://sede.cantabria.es/apartado "Verificación de certificados"](https://sede.cantabria.es/apartado/Verificacion%20de%20certificados).

Artículo 5. Publicidad.

La Dirección General de Organización y Tecnología dará publicidad, en el punto de acceso general electrónico del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es>), del certificado de sello electrónico, incluyendo las características del certificado electrónico y prestador que lo expide.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de julio de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

2020/4739

CVE-2020-4739

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-4789 *Resolución por la que se declara desierto un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.*

Mediante Orden SAN/22/2020, de 27 de febrero (BOC nº 47, de 9 de marzo de 2020), se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Base 2ª de la Orden SAN/22/2020, de 27 de febrero, no habiéndose recibido solicitudes en plazo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Resuelvo

Primero.- Declarar desierto el puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, con código de plantilla 2237P74000001SP.

Segundo.- Contra la presente, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de julio de 2020.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2020/4789

CVE-2020-4789

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2020-4759 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 897/2020.*

Visto el escrito presentado por María José Sánchez López solicitando la delegación de competencias para boda civil se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes delegar en Ivonne Parra Ortiz, Concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ LÓPEZ y CARLOS ZUBIAGA TERRÓN, el día 13 de julio de 2020, a las 12:00 horas.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en favor de Ivonne Parra Ortiz, concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ LÓPEZ y CARLOS ZUBIAGA TERRÓN el día 13 de julio de 2020, a las 12:00 horas.

SEGUNDO.- La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el concejal ha actuado por delegación del alcalde.

TERCERO.- La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante el alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Ampuero, 6 de julio de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2020/4759

CVE-2020-4759

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2020-4754 *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

La Alcaldía de este Ayuntamiento adoptó, el día 22 de junio de 2020, Resolución, en virtud de la cual se procede a nombrar Tenientes de Alcalde, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la moción de censura celebrada el día 16 de junio de 2020. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,

RESUELVO

PRIMERO.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Guriezo, a los siguientes Concejales:

- Sr. D. Adolfo Izaguirre Ruiz, primer teniente de alcalde.
- Sr. D^a M^a Ángeles Peña Puente, segundo teniente de alcalde.
- Sr. D. Narciso Ibarra Garay, tercer teniente de alcalde.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a Este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el alcalde.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre".

Guriezo, 29 de junio de 2020.

La alcaldesa,

María Dolores Rivero Alonso.

2020/4754

CVE-2020-4754

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2020-4753 *PESI/1/20. Corrección de errores a la Resolución de 13 de junio de 2020, por la que se convoca el procedimiento especial de selección para el nombramiento de personal estatutario temporal de carácter eventual para el desarrollo del programa de postresidencia López Albo en la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 122, de 26 de junio de 2020.*

PESI/1/20. Corrección de errores a la Resolución de 13 de junio de 2020, por la que se convoca el procedimiento especial de selección para el nombramiento de personal estatutario temporal de carácter eventual para el desarrollo del programa de postresidencia López Albo en la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 122, de 26 de junio de 2020

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en la base 2.3. de la Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para el nombramiento de personal estatutario temporal de carácter eventual para el desarrollo del programa de postresidencia López Albo en la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 122, de 26 de junio de 2020,

RESUELVO

Primero.- Proceder a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

2.3. El salario anual para el año 20 será de 45.696,68 euros, sin perjuicio de la aplicabilidad, en los términos fijados por ellas, de las normas estatales dictadas con carácter de básicas en materia retributiva para años sucesivos. Asimismo, el personal nombrado podrá percibir el complemento de atención continuada en los importes y conforme al régimen establecido para dicho complemento para el personal facultativo estatutario en los supuestos de realización de módulos de atención continuada

Debe decir:

2.3. El salario anual para el año 20 será de 46.725,02 euros, sin perjuicio de la aplicabilidad, en los términos fijados por ellas, de las normas estatales dictadas con carácter de básicas en materia retributiva para años sucesivos. Asimismo, el personal nombrado podrá percibir el complemento de atención continuada en los importes y conforme al régimen establecido para dicho complemento para el personal facultativo estatutario en los supuestos de realización de módulos de atención continuada

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

Segundo.- La presente corrección de errores reabre el plazo previsto de un mes para la presentación de solicitudes al que se refiere el apartado cuarto de la citada resolución, que se computará desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de julio de 2020.
La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

[2020/4753](#)

CVE-2020-4753

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2020-4750 *Acuerdo sobre determinación de los cargos que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva y fijación de sus retribuciones.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 25 de junio de 2020, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO.- Determinar que el cargo de Alcaldía, realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva total, por los siguientes motivos: Dada la complejidad de este Ayuntamiento, a la vista de las múltiples actuaciones urbanísticas, actuaciones en materia de montes, numerosos servicios existentes y el incremento de la población que se ha experimentado en los últimos años.

SEGUNDO.- Establecer, que las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Siendo la retribución anual bruta a establecer al importe de 40.803,98 €.

TERCERO.- Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

CUARTO.- Realizar el alta en la Tesorería General de la Seguridad Social con efectos de la Sesión de Organización a celebrar.

Guriezo, 29 de junio de 2020.

La alcaldesa,
María Dolores Rivero Alonso.

2020/4750

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE CABÁRCENO

CVE-2020-4779 *Anuncio de enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento forestal maderable para 2020, del Monte de Utilidad Pública número 319, La Muñeca, Labartosa y La Verde, del término municipal de Penagos.*

En la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Vecinal de fecha 23 de junio de 2020, se acordó la aprobación del pliego de condiciones técnicas facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento forestal maderable para el año 2020, del M.U.P, número 319, La Muñeca, Labartosa y La Verde perteneciente a la Junta Vecinal de Cabárceno, ubicada en el término municipal de Penagos.

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaría de la Junta Vecinal, en el Ayuntamiento de Penagos, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo presentar reclamaciones contra los mismos durante los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

Junta Vecinal de Cabárceno. CIF: P3900056G.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) El objeto del contrato es la venta, mediante subasta, de un lote de madera en el Monte de Utilidad Pública nº 319, La Muñeca, La Bartosa y La Verde perteneciente a la Junta Vecinal de Cabárceno, con el siguiente contenido:

— Cosa cierta: Todos los eucaliptos existentes en las parcelas demarcadas, dentro de las parcelas 184 y 211 del polígono 2 del Catastro de Rústica de Penagos.

— Cantidad: Maderas (mc): 2.324,00.

— Modalidad: A riesgo y ventura del adjudicatario.

b) Plazo de ejecución: DOCE (12) MESES desde la fecha de la adjudicación definitiva

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- TIPO BASE DE LICITACIÓN MEJORABLE AL ALZA:

Para el lote único: 46.800,00 € (IVA excluido).

5.- GARANTÍA:

Definitiva: El CINCO POR CIENTO (5%) del precio de adjudicación, excluido el Impuesto de Valor Añadido (IVA).

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta Vecinal de Cabárceno.
- b) Domicilio: Calle Helguera número 10.
- c) Localidad: Arenal de Penagos, 39627, Penagos.
- d) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Cuando las solicitudes se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Junta Vecinal la remisión de la proposición mediante fax el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

8.- PROPOSICIONES:

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la legislación vigente. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones que tomen parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL PARA EL AÑO 2020, EN EL M.U.P 319, PENAGOS".

Dentro del sobre se incluirán dos sobres:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario o, en su caso, la representación.

b) Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar.

SOBRE 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

— APERTURA SOBRE 1: Transcurridos dos días hábiles desde la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, en el sobre 1.

— APERTURA SOBRE 2 Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Posteriormente se procederá a la apertura y examen de los sobres que contienen las ofertas económicas

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Según el pliego de condiciones técnicas, facultativas y económicas.

Cabárceno 20 de julio de 2020.

El presidente,

Juan Sarabia Martínez,

2020/4779

CVE-2020-4779

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

CONCEJO ABIERTO DE LAMEDO

CVE-2020-4742 *Anuncio de enajenación, mediante subasta, de aprovechamiento forestal en el Monte de Utilidad Pública, 62, Barajo, Dehesa y Cuesta Cabreña.*

Autorizado por la Dirección General del Medio Natural, Servicio de Montes, de la Consejería de Medio Natural Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, se anuncia licitación mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, el siguiente aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública Número 62 62 "Barajo, Dehesa y Cuesta Cabreña", incluido en el plan de aprovechamiento número de certificado PEFC: 14-21-00006-BVC.

Objeto del contrato:

Cosa cierta: Pies de rebollo y haya marcados con pintura de color en los rodales 5a y 7a (196 estéreos).

Cuantía: 196,00 estéreo.

Lugar: Rodales 5a y 7a.

Precio base: 7,00 euros/estéreo.

Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación definitiva. Pudiéndose ampliar el plazo, previa autorización del Servicio de Montes.

Garantías: Provisional: No se exige. Definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza definitiva del 5% del importe de la adjudicación en el plazo de quince días contados a partir de aquel en que fuere notificada la adjudicación.

Gastos: Los adjudicatarios queda obligados al pago de los anuncios que procedan, así como el porcentaje del IVA aplicable al precio de adjudicación.

Lugar y plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana en horario de 09:00 a 14:00 horas durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día de la presentación de plicas fuera sábado, domingo o festivo, se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil.

Proposiciones: Se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el aprovechamiento forestal número de certificado PEFC: 14-21-00006-BVC, Rodales 5a y 7a. MUP número 62 "Barajo, Dehesa y Cuesta Cabreña".

Este sobre contendrá a su vez dos sobres: A y B.

Sobre A denominado: "Documentación acreditativa de la personalidad para tomar parte en el aprovechamiento forestal número de certificado PEFC: 14-21-00006-BVC, Rodales 5a y 7a. MUP número 62 "Barajo, Dehesa y Cuesta Cabreña".

Y contendrá los siguientes documentos:

— Fotocopia del DNI o en su caso documentos que acrediten la personalidad jurídica o su representación.

— Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el artículo 60 de la Ley 3/2011 que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

— El adjudicatario propuesto por la Mesa de Contratación, en el plazo de cinco días hábiles, deberá presentar certificaciones, extendidas por los correspondientes organismos.

CVE-2020-4742

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

El sobre B denominado "Oferta Económica", con el siguiente modelo:

Don..., con domicilio en, .. y DNI. .. en nombre propio (o en representación de. .. como acredita por. ..) enterado de la convocatoria de aprovechamiento forestal anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria nº. .., de fecha. .., ofrece la cantidad de. ..euros (en letra y número, ajustándose a los pliegos de condiciones técnico y económico-administrativo, que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial del término municipal de Cabezón de Liébana, a las 13:00 horas del quinto día siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas. Si cayera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

La Mesa de Contratación: Estará integrada por:

El presidente: El presidente de la Entidad Local Menor de Lamedo o persona en quien delegue.

Vocales: El presidente de la Entidad Local Menor de Buyezo, El jefe de los Técnicos Auxiliares del Medio Natural (TAMN) de la comarca dos de Liébana o persona en quien delegue y el secretario de la Entidad Local Menor de Lamedo.

Secretario: El secretario de la Entidad Local Menor de Buyezo.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al Órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

Adjudicación definitiva: La Entidad Local Menor de Lamedo y Buyezo, en el plazo máximo de veinte días, a contar desde la adjudicación provisional, acordará la adjudicación definitiva.

Pago: El adjudicatario deberá proceder al pago de las cantidades que correspondan antes de iniciar la corta, debiendo hacer el ingreso del 15% en la Comisión Regional de Montes, con destino al Fondo de Mejoras.

Condiciones generales:

Regirán las dispuestas por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» 21/08/1975) y por el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» 20/08/1975).

El aprovechamiento se ajustará a las directrices establecidas en el proyecto de ordenación vigente del monte.

Condiciones específicas:

1. Vías de saca.

La Licencia de Aprovechamiento faculta al adjudicatario para acondicionar las pistas existentes en el lote. La apertura de pistas y recules requerirá autorización expresa del Servicio de Montes, previa petición motivada del adjudicatario.

2. Ejecución del aprovechamiento.

En la parcela objeto de corta se apearán todos los pies de pino existentes, aunque no alcancen el tamaño mínimo maderable, así como todos los restantes pies arbóreos existentes, salvo los que expresamente el TAMN encargado del monte señale. La corta del arbolado se realizará a una altura inferior a 10 cm de la superficie del suelo. Los trabajos de corta, desembosque y eliminación de restos deberá hacerse de manera ininterrumpida, comunicándose las posibles

CVE-2020-4742

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

variaciones al TAMN encargado del monte. No está permitido el acopio de madera o restos de corta una vez finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento. En una franja de 5 m desde el cauce de los cursos de agua y en ambas márgenes y de 25 m cuando se trate de ríos o arroyos incluidos en un lugar de importancia comunitaria fluvial, se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación de ribera existente.

3. Suspensión temporal del aprovechamiento.

Cuando como consecuencia de las condiciones meteorológicas reinantes se prevea un riesgo cierto de daños significativos en las vías de saca, suelo o a las especies asociadas al ecosistema fluvial como consecuencia de turbideces, el TAMN encargado del monte está facultado a paralizar, de forma temporal, el desembosque.

4. Prescripciones del instrumento de gestión del monte.

El aprovechamiento consistirá en una clara por lo alto según las siguientes indicaciones: 1.- Señalamiento previo de pies de porvenir, escogidos del estrato dominante, distribuidos regularmente por todo el rodal y que se verán favorecidos por la clara. 2.- Evitar cortar los dominados, semimuertos, tronchados, o los muy ramosos. 3.- Respetar y procurar favorecer las especies acompañantes, salvo que las mismas presenten una densidad excesiva. 4.- Corta pies a altura de 10 cm, pero se puede dejar un tocón de cada diez o veinte a 40 cm, dando algún corte en ellos con la motosierra para que se pudran e instalen hormigueros.

Otras condiciones: Los desperfectos ocasionados en caminos y carreteras por la retirada de la madera serán responsabilidad del adjudicatario, quién deberá encargarse de su reparación. En caso de resultar desierta la subasta, se celebrará una segunda subasta, a los diez días naturales siguientes a la apertura de plicas. En el valor del tipo no se encuentra incluido el IVA.

Derechos supletorios: Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986, la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003 y el Reglamento de 22 de febrero de 1962 y subsidiariamente al RDL 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lamedo, 7 de julio de 2020.

El presidente,

José Luis Gómez Linares.

[2020/4742](#)

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2020-4819 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2020.*

El Pleno de este Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2020, acordó aprobar inicialmente la modificación de crédito número 1 del presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

Lo cual se hace público a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente en estas dependencias municipales e interponer las reclamaciones que considere oportunas, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En el supuesto de que no se presentase reclamación alguna, la misma se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Argoños, 7 de julio de 2020.
El alcalde,
Juan José Barruetabeña Manso.

[2020/4819](#)

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE RASINES**CVE-2020-4824** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

Publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 115, de 17 de junio de 2020 y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 1/2020, durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitivamente aprobada dicha modificación en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a transferencias entre partidas como sigue a continuación:

AUMENTOS

Partida	Descripción	Consignación inicial	Aumentos	Consignación final
241.131	Contratación laboral en régimen de colaboración social	1.000	3.600	4.600
TOTAL				4.600

MINORACIÓN

Partida	Descripción	Consignación inicial	Minoración	Consignación final
338.226992	Orquestas de fiestas	28.000	3.600	24.400
TOTAL		28.000	3.600	24.400

Todo ello, en base al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de junio de 2020.

Después de estos reajustes, el estado de capítulos de gastos queda con las siguientes consignaciones:

ESTADOS DE GASTOS

Capítulo I... 138.395
Capítulo II... 474.600
Capítulo IV... 40.000
Capítulo VI... 11.000
TOTAL... 663.995

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Rasines, 9 de julio de 2020.

El alcalde,

Sergio Castro González.

2020/4824

CVE-2020-4824

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2020-4846 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/2020.*

En la sesión de Pleno celebrada el día 6 de julio de 2020, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número cuatro del presupuesto general de 2020. El expediente estará en Secretaría por espacio de quince días hábiles a efectos de que se puedan presentar reclamaciones. Todo ello, de acuerdo con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 8 julio de 2020.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2020/4846

CVE-2020-4846

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2020-4822 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Expediente 69/2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villafufre para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	256.106,72
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	317.490,83
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51.770,84
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	60.427,15
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		685.795,54

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	260.468,98
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	8.484,46
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	71.685,55
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	337.156,21
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.000,34
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		685.795,54

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

1. PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACION	Nº PLAZAS	CD	FORMA PROVISION	GRUPO	SUBESCALA	REQUISITOS	ESTADO
SECRETARIA-INTERVENCION	1	25	Concurso	A1/A2	Secretaria-Intervención	Habilitación Estatal	Provista
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	18	Promoción interna	C2	Adm. General	-	Provista
ALGUACIL-NOTIFICADOR	1	12	Oposición libre	Agrup. prof.(E)	Subalterna	-	Provista

2. PERSONAL LABORAL

DENOMINACION	Nº PLAZAS	FORMA PROVISION	SITUACION
OPERARIO DE COMETIDOS MULTIPLES	1	Concurso-Oposición	Provista
OPERARIO DE LIMPIEZA	1	Oposición	Provista

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villafufre, 8 de julio de 2020.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

2020/4822

CVE-2020-4822

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

CONCEJO ABIERTO DE BARRIO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2020-4772 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Barrio, 2 de junio de 2020.

El presidente,
Agustín Isla Pérez.

[2020/4772](#)

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

CONCEJO ABIERTO DE BUSTAMANTE

CVE-2020-4766 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Bustamante, 8 de marzo de 2020.

El presidente,

Eduardo Fernández Gómez.

2020/4766

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

CONCEJO ABIERTO DE CAMINO

CVE-2020-4758 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 15 de junio de 2020 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019 de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Camino, 15 de junio de 2020.

El presidente,

José Antonio Gómez Álvaro.

2020/4758

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

JUNTA VECINAL DE HERRERA

CVE-2020-4756 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2019.*

El expediente 2/2019 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Herrera de Camargo para el ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.433,52	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	264,93	0,00
	Total	2.898,45	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.898,45	0,00
	Total	2.898,45	0,00

Herrera de Camargo, 7 de julio de 2020.

El presidente,
Raúl Gómez Saiz.

2020/4756

CVE-2020-4756

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

JUNTA VECINAL DE LANTUENO

CVE-2020-4778 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Lantueno, 11 de mayo de 2020.

El presidente,
Borja Ramos Gutiérrez.

2020/4778

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

JUNTA VECINAL DE NESTARES

CVE-2020-4768 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Nestares, 6 de marzo de 2020.

La presidenta,
Patricia de Cos Seco.

[2020/4768](#)

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

CONCEJO ABIERTO DE PARACUELLES

CVE-2020-4769 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Paracuelles, 17 de enero de 2020.

El presidente,
Francisco Ortiz Herrero.

[2020/4769](#)

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

CONCEJO ABIERTO DE RUIJAS

CVE-2020-4775 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Ruijas, 12 de junio de 2020.

El presidente,
Adolfo Bocos Saiz.

[2020/4775](#)

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

CONCEJO ABIERTO DE SAN CRISTÓBAL DEL MONTE

CVE-2020-4776 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

San Cristóbal del Monte, 23 de mayo de 2020.

El presidente,
José Luis Fernández Cosío.

2020/4776

CVE-2020-4776

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ARAS

CVE-2020-4780 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Mamés de Aras para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	2.500,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	2.500,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.470,00
3	Gastos financieros	30,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.500,00

CVE-2020-4780

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la Normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Mamés de Aras, 3 de julio de 2020.

El presidente,
Rafael Collera Fernández.

[2020/4780](#)

CVE-2020-4780

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ARAS

CVE-2020-4781 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Junta Vecinal de San Mamés de Aras, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2020, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

San Mamés de Aras, 3 de julio de 2020.

El presidente,

Rafael Collera Fernández.

2020/4781

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ARAS

CVE-2020-4782 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

Aprobado definitivamente la modificación número 1/2019 del presupuesto del ejercicio 2019 de la Entidad Local Menor de San Mamés de Aras, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	1.600,00	0,00	0,00	1.600,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	9.431,01	0,00	9.431,01
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		1.600,00	9.431,01	0,00	11.031,01

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.540,00	9.431,01	0,00	10.971,01
3	Gastos financieros	60,00	0,00	0,00	60,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		1.600,00	9.431,01	0,00	11.031,01

CVE-2020-4782

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la Normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Mamés de Aras, 3 de julio de 2020.

El presidente,

Rafael Collera Fernández.

[2020/4782](#)

CVE-2020-4782

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

JUNTA VECINAL DE SOTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2020-4771 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Soto, 1 de junio de 2020.

El presidente,

Alberto Fernández Saiz.

[2020/4771](#)

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

CONCEJO ABIERTO DE SUANO

CVE-2020-4774 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Suano, 5 de junio de 2020.

El presidente,
Iván Roldán de Mier.

[2020/4774](#)

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

CONCEJO ABIERTO DE VILLAESCUSA DE EBRO

CVE-2020-4777 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Villaescusa de Ebro, 8 de marzo de 2020.

El presidente,
Miguel Alonso Martínez.

2020/4777

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2020-4764 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Residuos para el segundo trimestre de 2020, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 03/07/2020, se aprobó provisionalmente el padrón de contribuyentes y la liquidación de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos, correspondiente al 2 trimestre de 2020.

A los efectos previstos al artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, se realiza su exposición al público, por el plazo de veinte días contados desde la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que los legítimos interesados puedan examinarlos e interponer contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas en orden a la inclusión o exclusión en el mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, el Padrón se entenderá definitivamente aprobado.

Plazo de ingreso: Conforme a lo establecido en los artículos 24 y 68 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante el período comprendido entre el día 21/07/2020 y el día 30/09/2020, ambos incluidos, se pondrán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes al referido padrón.

Medio, forma y lugar de pago: Se podrá hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago emitido (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

Consecuencia de la falta de pago. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante los juzgados de dicho orden jurisdiccional de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Miengo, 3 de julio de 2020.
La alcaldesa en funciones,
Sara Gómez Ruiz.

[2020/4764](#)

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-4738 *Orden PRE/112/2020, de 7 de julio de 2020, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria durante el año 2020.*

Con el fin de estrechar lazos de unión con las Comunidades de características similares a las Cántabras de otras Comunidades Autónomas, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 2/2018, de 8 de mayo, de Casas de Cantabria, se ha previsto otorgar subvenciones a estos centros y demás entidades regionales, para contribuir al desarrollo de actividades de integración social e intercambio cultural y turístico.

En virtud de este mandato legal y del proceso de planificación estratégica que la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior pretende en el ámbito de las subvenciones que convoca anualmente dirigidas a los centros de otras Comunidades Autónomas en Cantabria, la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020 prevé una partida destinada a subvencionar las actividades que estos centros realicen durante este ejercicio, por lo que con el fin de hacer posible la concesión de las citadas subvenciones y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia y transparencia que deben presidir la concesión de subvenciones, se aprueba la presente convocatoria.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en esta Ley y en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas para financiar durante el año 2020 los gastos corrientes que se originen como consecuencia del desarrollo de actividades que son propias de los centros y demás entidades regionales, reconocidos como tales por sus respectivas Comunidades Autónomas y radicados en Cantabria, que se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, por el procedimiento abreviado.

2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden PRE/46/2017, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria, estando publicadas en el BOC número 97, de 22 de mayo de 2017.

3. Específicamente, el objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención se rigen por lo establecido en la citada Orden PRE/46/2017, de 10 de mayo.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas que reúnan los siguientes requisitos:

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

a) Estar reconocidas como entidades asentadas fuera del territorio de la respectiva Comunidad Autónoma y tener domicilio en Cantabria a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.

c) No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo de esta Orden de convocatoria en el Registro del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa número 29, 39003 Santander), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, que deberá ser original o copia debidamente autenticada:

a) Documentación que acredite el reconocimiento del solicitante como centro o entidad regional, salvo que obre ya en poder de esta Administración y no haya sido modificada, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponda.

b) Documento que acredite que quien presenta la solicitud actúa en representación de la entidad para solicitar la subvención.

c) Programa de actividades a desarrollar durante el año, así como presupuesto de las mismas.

d) Copia certificada del acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió solicitar la subvención y el compromiso de poner a disposición de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior sus libros de contabilidad.

e) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas solicitadas para el mismo fin a otros organismos, con expresión de la cuantía de las mismas.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Asimismo, la presentación de las solicitudes conlleva la autorización al órgano instructor para comprobar la identidad de la persona que presenta la solicitud en nombre de la entidad, así como recabar los certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, en caso de manifestarse oposición expresa a dicha autorización, se deberá aportar el documento acreditativo de la identidad personal, así como los certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 4. Subsanación.

Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de algunos de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa.

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

Artículo 5. Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

b) Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará la propuesta de resolución.

En particular, en caso de que de los certificados obtenidos resulte que la entidad no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social, se le comunicará esta circunstancia otorgándole un plazo de diez días para que aporte la documentación acreditativa de encontrarse al corriente de tales obligaciones.

c) A la vista del expediente formulará la propuesta de resolución.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

El criterio de otorgamiento de la subvención será la prelación temporal de la solicitud, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 7. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Órgano Instructor, la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior dictará Resolución sobre la concesión de las subvenciones.

La Resolución de concesión se notificará a todos los solicitantes conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, que se computarán a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La Resolución de concesión de la subvención agota la vía administrativa. Podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante el consejero/a de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, formulando recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación.

Artículo 8. Crédito presupuestario, cuantía total máxima y cuantía individualizada.

1. La financiación de las ayudas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 02.12.496M.481 prevista en la Ley de Cantabria 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, por un importe máximo total de 25.000,00 euros.

2. Los compromisos de gastos estarán limitados a las disponibilidades de crédito de la citada aplicación presupuestaria.

3. Cada beneficiario percibirá como máximo el 100% del coste de las actividades proyectadas, hasta una cuantía de 2.000 euros.

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. RÉGIMEN SUPLETORIO

En lo no previsto en esta Orden se aplicará lo establecido en la Orden PRE/46/2017, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. COMIENZO DE EFECTOS

La presente Orden comenzará a producir efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de julio de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR DURANTE EL AÑO 2020 EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y DEMÁS ENTIDADES REGIONALES DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS RADICADOS EN CANTABRIA DURANTE EL AÑO 2020.

DATOS DEL CENTRO O ENTIDAD Y DEL SOLICITANTE:

NOMBRE DEL CENTRO O ENTIDAD:			CIF
VIA PÚBLICA:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.POSTAL
TFNO.:		CORREO ELECTRÓNICO:	
NOMBRE DEL SOLICITANTE			DNI

IMPORTE SOLICITADO:

CONCEPTO	IMPORTE SOLICITADO
Financiación del funcionamiento del centro o entidad regional.	

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

- Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y quedo obligado a comunicar a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que pueda percibir para la misma finalidad.

- Que el centro o entidad solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en particular, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Táchese lo que proceda:

.....Se manifiesta autorización expresa al órgano instructor para comprobar la identidad de la persona que presenta la solicitud en nombre de la entidad.

.....Se manifiesta oposición expresa a dicha autorización, aportándose fotocopia compulsada o copia para su compulsada del DNI de la persona física que presenta la solicitud.

.....Se manifiesta autorización expresa al órgano instructor para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

.....Se manifiesta oposición expresa a dicha autorización, aportándose los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso de no aportar la documentación que acredite el reconocimiento del solicitante como centro o entidad regional por estar ya en poder de la Administración, y siempre que no ya sido modificada, hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada si no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponda.

...La documentación que acredita el reconocimiento del solicitante como centro o entidad regional ha sido aportado en fechaante el órgano o dependencia

En a de de 2020

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

2020/4738

CVE-2020-4738

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-4744 *Extracto de la Orden PRE/112/2020, de 7 de julio, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria durante el año 2020.*

BDNS (Identif.): 513509.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria.

Segundo. Objeto.

Ayudas para financiar gastos corrientes que se originen como consecuencia del desarrollo de actividades que son propias de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria.

Tercero. Bases Regulatoras.

Orden PRE/46/2017, de 10 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 97, de 22 de mayo de 2017.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al concepto presupuestario 02.12.496M.481 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020, por un importe total de 25.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de julio de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

2020/4744

CVE-2020-4744

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-4748 *Orden MED/14/2020, de 7 de julio, por la que se modifica la Orden MED/5/2020, de 5 de marzo, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas que realicen las pruebas diagnósticas de los programas de sanidad animal de erradicación obligatoria y otras enfermedades animales con un veterinario de explotación autorizado.*

En Cantabria, la Orden MED/2/2020, de 6 de febrero, por la que se regula la Campaña de Saneamiento Ganadero en la Comunidad Autónoma de Cantabria, reconoce el derecho de los titulares de explotación ganadera a realizar la campaña de saneamiento obligatoria mediante un veterinario de explotación autorizado, siempre que se trate de explotaciones que cumplan determinadas exigencias sanitarias. Al tiempo, se establece un régimen de ayudas para que los ganaderos puedan soportar el pago de la misma.

La Orden MED/24/2018, de 1 de junio, regulo hasta su derogación por la Orden MED/5/2020 las bases de un régimen de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas que realicen las pruebas diagnósticas de los programas de sanidad animal de erradicación obligatoria y otras enfermedades animales con un veterinario de explotación autorizado. Fijaba como gastos subvencionables en el artículo 3.3 las actuaciones realizadas desde el 1 de septiembre y el artículo 7.2 la fecha fin de presentación estableciéndose el 31 de agosto.

La Resolución de 15 de marzo de 2019, BOC de 26/03/2019, estableció que las solicitudes de ayuda irán dirigidas al consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación conforme al modelo normalizado que figura como anexo I de la Orden de bases y se presentarán a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 31 de agosto de 2019 como fecha límite.

La Orden MED/5/2020, regula que: Dado el carácter anual e ininterrumpido de la campaña de saneamiento ganadero y de las actuaciones de los programas sanitarios voluntarios, podrá incluirse en la solicitud de ayuda las actuaciones llevadas a cabo por el veterinario de explotación autorizado desde el 1 de octubre del año anterior al de solicitud.

En consecuencia, de lo expuesto anteriormente se constata la imposibilidad de reconocimiento del derecho de los titulares de explotaciones ganaderas a percibir la ayuda si las pruebas diagnósticas realizadas hubieran sido ejecutadas en el periodo comprendido entre el 01/09/2019 y el 30/09/2019, siendo necesario dar cobertura al mismo.

Por todo ello, en virtud del artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las competencias conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Se modifica la Orden MED/5/2020, de 5 de marzo, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas a los titulares de explotaciones ganaderas que realicen las pruebas diagnósticas de los programas de sanidad animal de erradicación obligatoria y otras enfermedades animales con un veterinario de explotación autorizado, añadiendo una disposición transitoria única con la siguiente redacción:

Para el año 2020, las solicitudes de ayuda para los titulares de explotación que realizan la campaña de saneamiento ganadero con veterinario de explotación comprende las actuaciones realizadas desde el 1 de septiembre de 2019.

CVE-2020-4748

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de julio de 2020.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2020/4748](#)

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-4743 *Extracto de la convocatoria de las ayudas extraordinarias para la reactivación de la economía local con motivo del impacto producido por la declaración del Estado de Alarma aprobado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.*

BDNS (Identif.): 514212.

Primero.- Beneficiarios.

Los colectivos que más han sufrido en esta crisis, como son las personas trabajadoras en Régimen de Autónomo o empresas afectadas por el cierre obligatorio de sus negocios como consecuencia del Estado de Alarma acordado por RD 463/2020 y sus prórrogas

Segundo.- Objeto.

La subvención tiene por finalidad abordar las actuaciones necesarias para paliar el inevitable daño causado por la pandemia del COVID-19 en el tejido económico de nuestro municipio entre los que se encuentran los colectivos que más han sufrido en esta crisis como son las personas trabajadoras en Régimen de Autónomo o empresas afectadas por el cierre obligatorio de sus negocios como consecuencia del Estado de Alarma acordado por RD 463/2020 y sus prórrogas.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas están contenidas en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2020 para la concesión de las ayudas extraordinarias para la reactivación de la economía local con motivo del impacto producido por la declaración del Estado de Alarma aprobado por el Real Decreto 463/2020 y han sido publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 127, de fecha 3 de julio de 2020.

Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19 y la declaración del Estado de Alarma en las entidades que constituyen una parte muy importante del tejido empresarial y comercial del municipio de Santa Cruz de Bezana.

Cuarto.- Cuantía.

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es 231/48003, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 10.000,00 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura en la documentación aneja a las Bases publicadas en el BOC número 127, de fecha 3 de julio de 2020 y se presentarán:

- Por vía telemática a través de la Sede Electrónica General: <https://aytobezana.sedelectronica.es/catalog/tw/7da6afcd-ab9e-4964-9363-51f2c0a499a2>
- Presencialmente en el Registro del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC). Este plazo podrá ser ampliado por la Alcaldía de Santa Cruz de Bezana y el anuncio será insertado en el BOC.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos contemplados al efecto en las Base 7 de las publicadas al efecto en el BOC número 127, de fecha 3 de julio de 2020.

Sexto.- Justificación de las ayudas.

Antes de 60 días desde la Resolución los beneficiarios deberán presentar en la ADL del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana una declaración que indique que se ha procedido a la apertura de la actividad, así como la o las facturas que acrediten la inversión de las ayuda en gastos derivados de adaptaciones en la empresa, vehículos o materiales necesarios para la desinfección y/o protección relativas al COVID-19.

Para el control de las obligaciones exigidas en el punto 9 de la convocatoria se podrá proceder a la comprobación de oficio por la ADL municipal, sin perjuicio de la labor de fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Bezana, 3 de julio de 2020.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

[2020/4743](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2020-4641 *Información pública de expediente para legalización y cambio de uso de cabaña a vivienda familiar en edificación existente en barrio Hoz de Marrón.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y artículo 27 de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Raquel Almudena González Vegas, para legalización y cambio de uso de cabaña a vivienda unifamiliar en la edificación existente en la parcela 39002A001001930001HH, del Catastro de Urbana, en el barrio Hoz de Marrón, al objeto de presentar las alegaciones que procedan.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Ampuero.

Ampuero, 22 de junio de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

[2020/4641](#)

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2020-4642 *Información pública de expediente para la solicitud de construcción de una vivienda unifamiliar en parcela 544, polígono 14, de Vernejo.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de una vivienda unifamiliar en Vernejo, pol. 14, parc. 544, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de don Eduardo Rodríguez Canales, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 09:00 a 14:00 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 2 de julio de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2020/4642

CVE-2020-4642

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2020-4760 *Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de cabaña para vivienda en Cabanzón.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de licencia de primera ocupación para reforma de cabaña para vivienda en suelo urbano de Cabanzón, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 8 de julio de 2020.
- Órgano: Alcalde-presidente.
- Promotor: Don Miguel María Martínez Sanchiz.
- Dirección de la licencia: Suelo urbano de Cabanzón, en el inmueble con referencia catastral número 39033A001005010001SX.

Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que adoptó la Resolución que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Puente El Arrudo, 8 de julio de 2020.
El alcalde-presidente,
Juan Francisco Linares Buenaga.

2020/4760

CVE-2020-4760

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2020-4646 *Concesión de licencia de primera ocupación para obra de local para uso de vivienda en barrio Las Huertas, 150-A, de Argomilla. Expediente Urbanismo 2019/358.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de la obra de local para uso de vivienda, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de concesión: 12 de mayo de 2020.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Don Juan Manuel Ortiz González.

Ubicación: Barrio Las Huertas, número 150-A (Argomilla).

El acuerdo agota la vía administrativa, y cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. De reposición con carácter potestativo, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa María de Cayón, 25 de mayo de 2020.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2020/4646

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2020-4649 *Concesión de licencia de primera ocupación para obra de local para uso de vivienda en Barrio Valle, 110-A de Lloreda. Expediente Urbanismo 2020/227.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de la obra de local para uso de vivienda, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de concesión: 12 de mayo de 2020.
Órgano: Junta de Gobierno Local.
Promotora: Doña Virginia Setién Fernández.
Ubicación: Barrio Valle, número 110-A, Lloreda.

El acuerdo agota la vía administrativa, y cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. De reposición con carácter potestativo, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa María de Cayón, 25 de mayo de 2020.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2020/4649

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2020-4267 *Información pública de expediente para la ejecución de una nave-almacén para productos agrícolas, en la parcela 7, del polígono 92, en Soto Rucandio. Expediente 18/2020.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente número 18/2020, a instancia de don Alfonso Gutiérrez Domínguez, para ejecución de nave-almacén para productos agrícolas, en la parcela 7 del polígono 92, ubicada en suelo rústico, con referencia catastral 39094A092000070000XE, del pueblo de Soto Rucandio (Valderredible).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Valderredible, 24 de junio de 2020.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

[2020/4267](#)

CVE-2020-4267

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2020-4751 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del sector de Comercio de Carnicerías y Charcuterías de Cantabria para el periodo 2020-2024.*

Código 39003285012008.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el sector del Comercio de Carnicerías y Charcuterías de Cantabria, para el periodo 2020-2024, suscrito el 20 de febrero de 2020, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por las personas designadas por el Gremio de Artesanos Charcuteros-Carniceros de Cantabria y por los designados por U.G.T. en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de julio de 2020
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE COMERCIO DE CARNICERÍAS-
CHARCUTERÍAS PARA CANTABRIA

CONVENIO

Colectivo de trabajo de carnicerías-charcuterías para la provincia de Cantabria.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Preámbulo.- ÁMBITO CONTRACTUAL

El presente convenio colectivo es suscrito por la parte empresarial del Gremio Artesanos, charcuteros, carniceros de Cantabria y por parte social por FeSMC de U.G.T. Las partes firmantes se reconocen expresamente la legitimación y la representatividad para la firma del presente convenio.

Artículo 1

Ámbito de aplicación

El presente convenio regulará las relaciones laborales en las empresas de comercio y elaboración de productos de carnicería, carnicería-salchichería, carnicería-charcutería, despojos comestibles y detallistas de volatería, huevos y caza radicadas en Cantabria.

Artículo 2

Vigencia y denuncia

La duración del Convenio será de CUATRO AÑOS, comenzando su vigencia a partir del día siguiente a su publicación, y terminará el 31 de diciembre de 2024. Se considerará automáticamente denunciado para su revisión el 30 de Septiembre de 2.024, prorrogándose en su totalidad por tácita reconducción hasta que entre en vigor un nuevo Convenio.

CAPÍTULO II

Salario

Artículo 3

Incrementos salariales

- a. Para el año 2020, la tabla salarial que se adjunta en el Anexo I.
- b. Para el año 2021, el incremento del IPC año anterior más un 0,25%.
- c. Para el año 2022, el incremento del IPC año anterior más un 0,25%.
- d. Para el año 2023, el incremento del IPC año anterior más un 0,25%.

Revisión salarial; En el caso de que el IPC Real en los años 2.020, 2021, 2022 y/o 2.023, registrase a 31 de Diciembre en alguno de estos años un incremento superior al pactado se realizara una revisión salarial en el exceso de dicha cifra, con carácter retroactivo al 1 de enero del año en que se ha superado, sirviendo de base para las tablas salariales del año siguiente.

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE COMERCIO DE CARNICERÍAS-
CHARCUTERÍAS PARA CANTABRIA

Salario convenio

Se estipula para cada categoría profesional la escala contenida en el anexo 1 del presente convenio Colectivo, en el bien entendido que aquellas empresas que tengan establecidas con sus trabajadores retribuciones superiores deberán reflejarlas en las correspondientes hojas de salarios.

Los derechos adquiridos por mutuo acuerdo o por aplicación de otro convenio que representen condiciones más beneficiosas no afectarán al personal de nuevo ingreso, garantizando a los trabajadores afectados hasta ese momento el mantenimiento de las condiciones actuales, se podrá adaptar el salario a las tablas del anexo nº 1, considerándose la diferencia complemento salarial, no absorbible, revalorizable en el mismo porcentaje que se revisen los salarios.

En el conjunto de pactos que contiene el presente Convenio colectivo subsisten íntegramente las condiciones económicas y de trabajo existentes en su entrada en vigor, por lo cual estas y cualquier otras quedan comprendidas y compensadas con la nueva regulación convenida con independencia de su origen, carácter, naturaleza, denominación y cuantía.

En cuanto a disposiciones futuras que se puedan promulgar durante la vigencia del Convenio sólo tendrán eficacia práctica cuando consideradas en su conjunto y en cómputo anual superen las condiciones del presente Convenio. En caso contrario subsistirá el presente Acuerdo en sus propios términos y sin ninguna modificación de sus conceptos, módulos o retribuciones.

Artículo 4

Gratificaciones extraordinarias

Las empresas regidas por el presente Convenio abonarán a su personal una gratificación de carácter extraordinario, equivalente al importe de una mensualidad de salario convenio y complemento salarial para el que lo tuviese, con motivo de las Navidades, que se devengará del 1 de enero al 30 de junio, y otra gratificación de igual importe en el mes de junio (verano), que se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre.

Artículo 5

Gratificación de Beneficios

Con carácter de participación en beneficios, las empresas abonarán a su personal una gratificación equivalente a una mensualidad de salario convenio y complemento salarial para el que lo tuviese, que se abonará durante el mes de marzo de cada año, y se devengará del 1 de abril al 31 de marzo.

Las empresas podrán a su libre voluntad efectuar el pago de la citada gratificación extraordinaria en forma de prorrateo mensual.

Artículo 6

Vacaciones

El personal comprendido en el presente Convenio disfrutará de 30 días naturales de vacaciones preferentemente en el período comprendido entre el 1 de mayo al 30 de septiembre, a excepción de aquellas empresas que se encuentren radicadas en lugares

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE COMERCIO DE CARNICERÍAS- CHARCUTERÍAS PARA CANTABRIA

exclusivamente turísticos cuyo período vacacional no comprenderá los meses de junio, julio, agosto y septiembre, en turno rotativo entre el personal, año a año.

Según las necesidades de la empresa y de mutuo acuerdo entre las partes se podrá fraccionar el disfrute de las vacaciones, con un período mínimo de 15 días naturales ininterrumpidos.

El trabajador conocerá la fecha del disfrute de las vacaciones, 2 meses antes, al menos del comienzo de disfrute de las mismas.

Artículo 7

Horas extraordinarias

Las horas extraordinarias que se realicen podrán ser compensadas por tiempo de descanso dentro de los 4 meses siguientes a su realización, las horas extraordinarias que no sean compensadas por tiempo de descanso, serán abonadas por las empresas al precio unitario que para las mismas se establece en el anexo 1 del presente Convenio colectivo.

Ambas representaciones acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en su caso de riesgo de pérdida de materias primas.

b) Horas extraordinarias necesarias por períodos punta, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad, incluida, la prolongación de la jornada por el tiempo mínimo indispensable para proceder al almacenamiento y conservación de los productos expuestos a la venta.

Inventarios: las horas dedicadas al inventario y que excedan de la jornada laboral habitual tendrán la consideración de horas extraordinarias y serán compensadas en metálico, según el precio que figura en la tabla anexa al presente Convenio.

Artículo 8

Organización del trabajo

La organización del trabajo en todas las empresas regidas por el presente Convenio colectivo es facultad de la dirección de las mismas, que la regularán conforme a las normas legalmente establecidas.

En compensación a las ventajas económicas que el presente Convenio colectivo representa para los trabajadores afectados por el mismo, estos se comprometen a lo siguiente:

- a) Realizar una mejor productividad
- b) Cumplir su cometido con la obligada disciplina, lealtad y fidelidad a la empresa.
- c) Cumplir sus horarios y jornada de trabajo con puntualidad, debida aplicación y dedicación a la empresa quedando facultada la misma a aplicar las sanciones debidas, y previstas en el presente Convenio, caso de incumplimiento de dichas obligaciones por el trabajador.
- d) El personal empleado se abstendrá de fumar en el centro de trabajo.
- e) Los trabajadores tienen la obligación de despachar al público todos los productos de que dispongan o tengan a la venta las empresas.

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE COMERCIO DE CARNICERÍAS-
CHARCUTERÍAS PARA CANTABRIA

- f) Los trabajadores cuidarán escrupulosamente el orden, la limpieza y la presentación de los establecimientos, el mantenimiento de las máquinas y los útiles de trabajo, al objeto de que en cada momento respondan a las necesidades de trabajo y al óptimo servicio a los clientes.

Artículo 9

Jornada de trabajo

Se establece por el presente Convenio colectivo la siguiente jornada de trabajo:

Jornada (continuada y partida): año 2020: 1792 horas anuales de trabajo efectivo.

De acuerdo con las necesidades de las empresas el personal realizará la jornada continuada, de mañana o tarde de forma indistinta, previo el aviso del cambio de la misma con una antelación mínima de una semana.

Cuando la jornada sea continuada los trabajadores disfrutarán del tiempo del bocadillo, consistente en 15 minutos que se considerarán tiempo de trabajo efectivo.

CAPÍTULO III

Artículo 10

Periodo de prueba

Las admisiones del personal, se considerarán provisionales durante un tiempo de prueba que no podrá exceder de 6 meses para los técnicos titulados, ni de 2 meses para los demás trabajadores. En las empresas de menos de 25 trabajadores el periodo de prueba para los trabajadores que no sean técnicos titulados podrá extenderse hasta 3 meses.

El empresario y el trabajador están, respectivamente, obligados a realizar las experiencias que constituyen el objeto de la prueba.

Las situaciones de incapacidad temporal, sea por enfermedad, accidente, maternidad, adopción o acogimiento, que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo, salvo que se produzca acuerdo escrito entre las partes.

Artículo 11

Ceses

El personal que se proponga cesar voluntariamente en el servicio habrá de comunicarlo a la empresa por escrito, al menos con 15 días de antelación a la fecha en que haya de dejar de prestar sus servicios a la misma.

El incumplimiento por parte del trabajador del obligatorio preaviso dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de 1 día (incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias de julio, Navidad y beneficios) por cada día de retraso en el aviso.

Artículo 12

Formación profesional y aprendizaje

Las empresas regidas por el presente Convenio, prestarán atención preferente a la formación de los trabajadores y en especial la de los aprendices, facilitándoles la preparación oportuna para su mejor perfeccionamiento profesional.

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE COMERCIO DE CARNICERÍAS- CHARCUTERÍAS PARA CANTABRIA

Los certificados de estudios expedidos por las escuelas de formación profesional se estimarán como mérito preferente para la admisión y ascenso.

Las empresas estarán obligadas, en particular, a facilitar a sus trabajadores tanto la formación inicial como los cursos de reciclaje, en el ámbito de las prácticas de Higiene y prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Prácticas Correctas de Higiene, como en el Dossier del Prevención de Riesgos Laborales consensuados para el sector. Del mismo modo los trabajadores estarán obligados a recibir la mencionada formación a cargo de la empresa y en horario laboral.

Artículo 13

Retribución de los trabajadores en prácticas o formación

Prácticas

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1.e) de la Ley del Estatuto de los trabajadores, se establece que la retribución de los trabajadores contratados en la modalidad de prácticas no podrá ser inferior al 60% o el 75% durante el primer o segundo año de vigencia del contrato respectivamente, del salario fijado en el Convenio para un trabajador que acceda al mismo lugar de trabajo o uno equivalente.

Formación

La retribución de los trabajadores contratados en la modalidad de contrato para la formación, estará de acuerdo con lo previsto en el apartado f) del artículo 11.2 de la Ley del estatuto de los trabajadores, es la resultante de aplicar a las cantidades fijadas en la tabla del Convenio para su categoría la proporcionalidad correspondiente a la hora de trabajo efectivo.

La retribución, en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo (art. 11,2,g) ET.

Artículo 14

Contratación a tiempo determinado

En atención a las características del sector, que comporta frecuentes e irregulares períodos en los que se acumulan las tareas y/o se producen excesos de pedidos las empresas podrán efectuar contratos eventuales al amparo de lo que se establece en este Convenio colectivo y en el artículo 15.1.b) del Estatutos de los trabajadores, por un plazo de 9 meses dentro de un período de 12 meses.

Cuando se realicen estos contratos por un plazo inferior a 1 período máximo establecido podrán prorrogarse antes de su final, por acuerdo entre las partes, una vez, sin que en ningún caso el tiempo acumulado pueda exceder del mencionado plazo máximo.

En aquellos casos en que el contrato se hubiera concertado por un plazo inferior al máximo establecido y llegado a su final no existiera denuncia previa de ninguna de las dos partes ni existiera acuerdo expreso de prórroga, pero se continuara la prestación laboral, se entenderá prorrogado tal contrato hasta que el tiempo acumulado total sea de 9 meses.

Los contratos de esta naturaleza ya vigente en la fecha de entrada en vigor del presente Convenio podrán acogerse a la duración máxima de 9 meses.

A la finalización del presente contrato por tiempo determinado, siempre que esta se haya prolongado por un período igual o superior a 6 meses, el trabajador tendrá derecho a percibir una compensación económica equivalente a 12 días de salario por año de servicio prorrateando por meses los períodos de tiempo inferior al año.

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE COMERCIO DE CARNICERÍAS-
CHARCUTERÍAS PARA CANTABRIA

Artículo 15

Ropa de trabajo

Las empresas proveerán a los trabajadores en el momento de su ingreso de ropa de trabajo según los usos y costumbres del sector, la cual se les renovará según las necesidades.

Artículo 16

Polivalencia

Los trabajadores afectados por el presente Convenio colectivo efectuarán su trabajo en cualquiera de los trabajos correspondientes a su grupo profesional y, podrán ser cambiados de sección, y efectuar trabajos parecidos y/o diferentes en caso de necesidad, puesto que se acuerda la polivalencia de las funciones como base inspiradora del Convenio, en caso necesario la empresa facilitará la formación que considere adecuada.

Artículos 17

Permisos retribuidos

Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con el derecho a retribución, por alguno de los motivos y por tiempo siguientes:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio
- b) 2 días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.
- c) 1 día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.
- e) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- f) Las personas trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora al día de ausencia del trabajo, que, podrán dividir en dos fracciones y, por su voluntad, podrán sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral normal en media hora diaria con la misma finalidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

CAPÍTULO IV

Seguridad e higiene y salud laboral

Artículo 18

Reconocimiento médico

Todo el personal sujeto al presente Convenio colectivo, se someterá antes de su ingreso al trabajo a un previo reconocimiento médico, que se repetirá cada dos años al personal que esté en contacto directo con los productos.

La negativa a someterse al reconocimiento médico supondrá falta de carácter muy grave.

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE COMERCIO DE CARNICERÍAS-
CHARCUTERÍAS PARA CANTABRIA

Artículo 19

Reglamento de manipulador de alimentos

Los trabajadores y empresas que estén afectados por el Reglamento de manipuladores de alimentos, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 109/2010, de 5 de febrero por el se modifican diversos reales decretos en materia sanitaria.

CAPÍTULO V
Previsión social

Artículo 20

Excedencia por maternidad o adopción

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a 3 años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto del mismo grupo profesional o categoría equivalente. El trabajador solicitará su reingreso con un antelación de 1 mes al la finalización del período de excedencia, de no hacerlo así se entenderá que renuncia definitivamente al mismo.

Artículo 21

Póliza de accidentes

Las empresas vendrán obligadas a contratar con primas íntegras a su cargo, en el plazo de tres meses, una póliza de seguro en orden a la cobertura de los riesgos de fallecimiento, incapacidad permanente absoluta e incapacidad permanente parcial de los trabajadores por accidente, incluidos los accidentes de trabajo –in itinere- y excluidos los riesgos especiales señalados en este tipo de pólizas y relativo principalmente a la práctica de determinados deportes.

Las indemnizaciones que se garantizarán por estas pólizas a cada trabajador o a sus derechohabientes en caso de fallecimiento serán las siguientes:

- a) 12.000 euros en caso de fallecimiento del trabajador.
- b) 18.000 euros en caso de incapacidad permanente absoluta del mismo
- c) Incapacidad Permanente Parcial según baremo.

Estas compensaciones son compatibles con las pensiones e indemnizaciones que sean percibidas por los trabajadores o sus derechohabientes de la Seguridad Social.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior las indemnizaciones que sean percibidas por los trabajadores, o sus derechohabientes con cargo al contrato de seguro de accidentes a que se refiere este artículo, se considerarán como entregadas a cuenta de las indemnizaciones que, en su caso, pudieran declarar con cargo a las empresas los Tribunales de Justicia, compensándose hasta donde aquella alcance.

En cualquier caso, la referida póliza solo abarcará los procesos iniciados a partir de la vigencia y validez de la misma.

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE COMERCIO DE CARNICERÍAS-
CHARCUTERÍAS PARA CANTABRIA

CAPÍTULO VI

Clasificación y definición del personal

Artículo 22

Clasificación del personal

Las clasificaciones del personal son meramente enunciativas y no supone la obligación de tener provistos todos los grupos enunciados, como tampoco las categorías profesionales en que se dividen, si las necesidades y volumen de la empresa no lo requieren. El personal que preste sus servicios en las empresas se clasificará teniendo en cuenta la funciones que realiza en uno de los siguientes grupos:

1. Administrativos
2. Personal obrero-mercantil
3. Personal subalterno

Grupo 1: administrativos

Quedan comprendidos en este concepto quienes realicen trabajos de carácter administrativo y contable, y otros análogos

Grupo 2: personal obrero-mercantil

Comprende aquellos trabajadores que, con formación necesaria, realizan los trabajos típicos de su especialidad, sean éstos principales o auxiliares, como el despiece, elaboración y comercialización de los productos con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho les estará confiado, orientando al público en sus compras y el desarrollo de su publicidad y de su exhibición en vitrinas y escaparates, con conocimientos de cálculo mercantil necesario para efectuar las ventas a él confiadas, llevándolos a cabo con iniciativa, responsabilidad y rendimiento, de acuerdo con su categoría.

Grupo 3: personal subalterno

Son los trabajadores que desempeñan funciones que implican generalmente absoluta fidelidad y confianza, para las que no se requiere, salvo excepciones, más cultura que la primaria y reunir los requisitos que en cada caso se señalen, pero asumiendo en todo caso las responsabilidades inherentes al cargo.

En los anteriores grupos se comprenderán las siguientes categorías:

1. Administrativos:
Oficial administrativo, auxiliar y aspirante.

Oficial Administrativo: es el trabajador en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieren propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o de contratos mercantiles corrientes, elaboración de estadísticas con capacidad analítica, gestión de informes, transcripción de libros de contabilidad, etc.

Auxiliar administrativo: es el trabajador con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales en la ejecución de trabajos y realiza los propios de

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE COMERCIO DE CARNICERÍAS- CHARCUTERÍAS PARA CANTABRIA

esta categoría como; redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para la liquidación de intereses e impuestos, realiza el cobro de las ventas al contado, la revisión de talones de caja, redacta facturas y recibos y ejecuta cualesquiera otras operaciones semejantes; Puede realizar el auxiliar, además otras funciones no estrictamente burocráticas, tales como pesar, anotar los pesos, etc.

Aspirante: es el trabajador que se inicia en los trabajos burocráticos o de contabilidad para alcanzar la necesaria capacitación profesional, se equiparará a los aprendices.

2. Personal obrero/mercantil:

Encargado o dependiente mayor, dependiente, ayudante y aprendiz.

Dependiente mayor o encargado: es el trabajador encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que puedan orientar al público en sus compras deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en escaparates y vitrinas, poseyendo además los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas y en su caso tendrá la misión de despiece, elaborar, cortar y vender, la limpieza de los útiles y el establecimiento y la presentación de los artículos de venta de forma adecuada.

También, en su caso, es el operario que con el debido conocimiento y aptitud, es responsable de una o varias secciones, teniendo a su órdenes al personal profesional correspondiente, a quien hará cumplir el trabajo que se le encomiende, siendo responsable del rendimiento y control de la calidad del producto obtenido y del trabajo realizado, así como vigilar la conservación y rendimiento de la maquinaria y herramientas de su sección, así como su limpieza, llevar la dirección del personal a sus órdenes procurando el mayor rendimiento y responsabilizándose de su disciplina.

Se responsabilizará del buen orden, funcionamiento y vigilancia de los procesos o trabajos a ellos encomendados. Responder de la ejecución de los programas de trabajo que se le ordenen. Confeccionar los partes, estadillos e informes que se le ordenen con los datos correspondientes. Aceptar responsablemente la calidad y terminación de los productos manipulados y de las materias primas utilizados. Vigilar el buen orden de los ficheros en la sección de su mando, Proponer la concesión de premios o imposición de sanciones, en lo que se refiere al personal a sus órdenes.

Dependiente: es el trabajador encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que puedan orientar al público en sus compras, deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en escaparates y vitrinas, poseyendo además los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas y en su caso tendrá la misión de despiece, elaboración, cortar y vender, la limpieza de los útiles y del establecimiento y la presentación adecuada de los artículos de venta,

Ayudante: es el trabajador que habiendo cumplido con el aprendizaje desarrolla funciones propias de su oficio realizando por sí operaciones de despiece, elaboración,

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE COMERCIO DE CARNICERÍAS- CHARCUTERÍAS PARA CANTABRIA

cortar y vender, cuidando en todo momento el orden y la limpieza de los útiles y del establecimiento, y de la presentación adecuada de los artículos de venta.

Aprendiz: es el trabajador mayor de 16 años por cuya virtud el empresario, a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a iniciarlo prácticamente, por si o por otro, en los conocimientos propios de la profesión y/o oficio.

3. Personal de Limpieza

Personal de limpieza: es el trabajador que se ocupa del aseo y de la limpieza de los locales y sus útiles.

Artículo 23

Movilidad de jornada laboral

Dadas las especiales características del ciclo productivo anual de las empresas del sector, en virtud de las cuales se suele acumular la producción en determinados periodos del año, en detrimento de otros periodos en los que la producción baja considerablemente, ambas representaciones acuerdan establecer una distribución horaria heterogénea para el sector que contribuya a una mejora de la productividad.

Por tanto acuerdan que la distribución horaria de la jornada pactada en el presente Convenio, se desarrollará en cada empresa tomando como base el siguiente criterio:

Previa negociación con los representantes de los trabajadores o en caso de no existir estos con los propios interesados y a falta de acuerdo según criterios de la empresa, se establecerán periodos de tiempo durante los cuales la jornada normal de trabajo alcanzará hasta un máximo de 9 horas diarias de trabajo efectivo a compensar en otros periodos del año.

En todo caso, se respetarán los descansos mínimos establecidos por la Ley, especialmente en materia de descanso de los trabajadores menores de 18 años.

Artículo 24

Calendario laboral

En el supuesto caso de que en el calendario laboral del año se introduzcan modificaciones distintas a las previstas en el artículo 24 del presente Convenio que modifiquen el calendario del año anterior, éstas se harán de mutuo acuerdo entre las empresas y sus representantes ó interesados. Cualquier modificación derivada de la distribución irregular de la jornada prevista en el artículo 24 del presente Convenio, deberá comunicársela a la empresa con una antelación de un mínimo de 30 días.

CAPÍTULO VII

Cláusula de descuelgue o desvinculación

Artículo 25

Para proceder a la inaplicación del convenio colectivo las empresas y trabajadores tendrán que seguir las pautas recogidas en el artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores:

CVE-2020-4751

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE COMERCIO DE CARNICERÍAS- CHARCUTERÍAS PARA CANTABRIA

1. Los convenios colectivos, como resultado de la negociación desarrollada por los representantes de los trabajadores y de los empresarios, constituyen la expresión del acuerdo libremente adoptado por ellos en virtud de su autonomía colectiva.

2. Mediante los convenios colectivos, y en su ámbito correspondiente, los trabajadores y empresarios regulan las condiciones de trabajo y de productividad. Igualmente podrán regular la paz laboral a través de las obligaciones que se pacten.

3. Cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea este de sector o de empresa, que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción, y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

La intervención como interlocutores ante la dirección de la empresa en el procedimiento de consultas corresponderá a los sujetos indicados en el artículo 41.4, en el orden y condiciones señalados en el mismo.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas a que alude el párrafo segundo, y solo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. El acuerdo de inaplicación no podrá dar lugar al incumplimiento de las obligaciones establecidas en

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE COMERCIO DE CARNICERÍAS- CHARCUTERÍAS PARA CANTABRIA

convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones por razones de género o de las que estuvieran previstas, en su caso, en el plan de igualdad aplicable en la empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión o esta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico, previstos en el artículo 83, para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de los acuerdos a que se refiere este apartado, incluido el compromiso previo de someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91.

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo y no fueran aplicables los procedimientos a los que se refiere el párrafo anterior o estos no hubieran solucionado la discrepancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos cuando la inaplicación de las condiciones de trabajo afectase a centros de trabajo de la empresa situados en el territorio de más de una comunidad autónoma, o a los órganos correspondientes de las comunidades autónomas en los demás casos. La decisión de estos órganos, que podrá ser adoptada en su propio seno o por un árbitro designado al efecto por ellos mismos con las debidas garantías para asegurar su imparcialidad, habrá de dictarse en plazo no superior a veinticinco días a contar desde la fecha del sometimiento del conflicto ante dichos órganos. Tal decisión tendrá la eficacia de los acuerdos alcanzados en periodo de consultas y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91.

El resultado de los procedimientos a que se refieren los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

4. El convenio colectivo que sucede a uno anterior puede disponer sobre los derechos reconocidos en aquel. En dicho supuesto se aplicará, íntegramente, lo regulado en el nuevo convenio.

Los gastos que se produzcan como consecuencia de la intervención de la Comisión Paritaria serán satisfechos en su totalidad por la empresa iniciadora del expediente de descuelgue.

Artículo 26 *Comisión Paritaria*

Según lo dispuesto en el artículo 91 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, se establece para la interpretación de las controversias que deriven de la aplicación del contenido del presente Convenio colectivo, una comisión paritaria de la representación de las partes negociadoras para entender de aquellas cuestiones

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE COMERCIO DE CARNICERÍAS- CHARCUTERÍAS PARA CANTABRIA

establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas, así como establecimiento de los procedimientos y plazos de actuación de esta comisión, incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83".

Esta comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, debiendo ser convocada al menos con tres días de antelación y haciéndose constar en la convocatoria, el orden del día de los asuntos a tratar.

Serán vocales de la misma tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empresarios, designados respectivamente por las Centrales Sindicales y la Asociación de empresarios firmantes de este Convenio y, preferentemente de entre los que han formado parte, como titulares y suplentes de la Comisión Negociadora.

El procedimiento para llevar a cabo lo pactado en los párrafos anteriores será el siguiente:

1. La parte afectada deberá dirigirse a la Comisión Paritaria mediante el correspondiente escrito en el que se exprese la controversia de que se trate.
2. En el plazo de 15 días hábiles la Comisión Paritaria deberá pronunciarse al respecto.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho que asiste a las partes de accionar ante la jurisdicción laboral competente.

Artículo 27

Derechos sindicales

Ambas representaciones acuerdan regirse en esta materia de acuerdo con la Ley orgánica de libertad sindical (LOLS) y demás disposiciones de legal aplicación.

CAPÍTULO VIII

Faltas y sanciones

Artículo 28

Faltas del personal

Las acciones y omisiones punibles en que incurran los trabajadores en las empresas se clasificarán, según su índole y circunstancias que concurran, en leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves:

1. Las de descuido, error o demora inexplicable en la ejecución de cualquier trabajo.
2. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el período de 1 mes, inferiores a 30 minutos, siempre que de estos retrasos no se deriven por la función especial del trabajador graves perjuicios para el trabajo que la empresa le tenga encomendado, en cuyo caso se calificará de falta grave.
3. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
4. El abandono sin causa justificada del trabajo, aunque sea por breve tiempo.

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE COMERCIO DE CARNICERÍAS-
CHARCUTERÍAS PARA CANTABRIA

5. Pequeños descuidos en la conservación del material.
6. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
7. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio.
8. Las discusiones con los compañeros de trabajo dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.
9. Faltar 1 día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

Se clasificarán como faltas graves las siguientes:

1. Más de 3 faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, no justificadas, cometidas en el período de 1 mes.
2. Faltar 2 días al trabajo durante el período de 1 mes sin causa justificada. Cuando de estas faltas se deriven perjuicios para el público, se considerarán como faltas muy graves.
3. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.
4. La simulación de enfermedad o accidentes.
5. La mera desobediencia a sus superiores en acto de servicio, si la desobediencia implica quebrando manifiesto para el trabajo o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
6. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.
7. Descuido importante en la conservación de los géneros o artículos del establecimiento.
8. Falta notoria de respeto o consideración al público.
9. Discusiones molestas con los compañeros de trabajo en presencia del público.
10. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la empresa.
11. La embriaguez, fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de trabajo de la empresa.
12. La reiteración en más de 5 faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.
13. La negligencia o la desidia en el trabajo que afecte la buena marcha del mismo.
14. La imprudencia en acto de servicio. Si implica riesgo de accidentes para el trabajador o para sus compañeros de trabajo, o peligro de avería para las instalaciones. En todo caso se considera imprudencia en acto de servicio no usar la ropa de trabajo y los aparatos de seguridad de carácter obligatorio.
15. El hecho de no emplear los elementos de protección o el incumplimiento de las normas de seguridad e higiene.

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Más de 10 faltas de asistencia al trabajo sin justificar en un período de 6 meses o veinte faltas durante el año.
2. Fraude, deslealtad o abuso de la confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los compañeros de trabajo o cualquiera otra persona al servicio de la empresa en relación de trabajo con ésta, hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa.

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE COMERCIO DE CARNICERÍAS-
CHARCUTERÍAS PARA CANTABRIA

3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
4. El robo, hurto o malversación cometidos dentro o fuera de la empresa.
5. La embriaguez o uso de drogas durante el servicio o fura del mismo, siempre que este segundo caso fuese habitual.
6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la empresa.
7. Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligatoria.
8. Dedicarse a actividades incompatibles con las de la empresa.
9. Los malos tratos de palabra y obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros de trabajo y subordinados.
10. La blasfemia habitual.
11. La falta de aseo, siempre que sobre ello se hubiese llamado la atención al trabajador o sea de tal índole que produzca queja justificada de los compañeros que realicen su trabajo en el mismo local que aquel.
12. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de la labor.
13. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
14. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de 6 meses de la primera.
15. Ocasionar accidentes de trabajo por negligencia o imprudencia temeraria.
16. El acoso sexual.

Artículo 29

Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

- a) Por faltas leves: amonestación verbal o escrita, suspensión de empleo y sueldo hasta 2 días.
- b) Por faltas graves: suspensión de empleo y sueldo de 3 a 15 días.
- c) Por faltas muy graves: suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días, despido con pérdida de todos sus derechos en la empresa.

Las sanciones que en el orden laboral pueden imponerse en virtud del presente Convenio se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales cuando la falta cometida pueda constituir delito. Asimismo, podrá darse cuenta a la autoridad gubernativa si ello procediese.

Artículo 30

Norma de procedimiento sancionador

1. Contra las sanciones leves, graves y muy graves que le sean impuestas al trabajador, éste tiene derecho a recurrirlas ante los Juzgados de lo social previa la conciliación obligatoria ante el organismo oficial que corresponda.
2. Las sanciones por suspensión de empleo y sueldo se impondrán con reserva del período de cumplimiento de las mismas, y en el supuesto de ser recurridas por el trabajador ante los Juzgados de lo social, no se cumplirán hasta que estos dicten sentencia y de acuerdo con los términos de la misma.
3. La sanción impuesta, cuando los hechos hayan causado daños o perjuicios patrimoniales, no impedirá el ejercicio de las acciones de resarcimiento pertinentes por quien resulte perjudicado.

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE COMERCIO DE CARNICERÍAS-
CHARCUTERÍAS PARA CANTABRIA

Artículo 31

Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a los efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 32º.- Resolución Extrajudicial Laboral de Conflictos

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y a las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de este Convenio se someterán, con carácter previo a cualquier otro medio de solución, a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial Laboral de Cantabria (ORECLA) de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Solución Extrajudicial de Conflictos laborales, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria

Lo anterior supone:

- a) Solicitar la mediación-conciliación del Orecla como trámite preceptivo a la interposición en Cantabria de una demanda de conflicto colectivo o a la convocatoria de una huelga.
- b) Fomentar la mediación-conciliación del Orecla como trámite previo a la demanda judicial en todo tipo de conflictos laborales individuales.
- c) Fomentar la intervención del Orecla como cauce natural para la solución de los conflictos laborales, tanto jurídicos como los propios de la negociación.
- d) Fomentar el sometimiento a arbitraje como alternativa a la vía judicial.
- e) Discrepancias surgidas tras los períodos de consultas previstos en los artículos 40,41,44,47,51 y 82 del Estatuto de los Trabajadores.

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE COMERCIO DE CARNICERÍAS-
CHARCUTERÍAS PARA CANTABRIA

ANEXO I

Tablas salariales año 2020

AÑO 2020	SALARIO MES	SALARIO AÑO	HORAS EXTRAS	HORAS INVENTARIO
PERSONAL ADMINSITRATIVO				
Administrativo	916.67 €	13.750,05 €	8,44 €	9,59 €
Auxiliar Administrativo	886.67 €	13.300,00 €	8,16 €	9,28 €
PERSONAL OBRERO/MERCANTIL				
Dependiente mayor o encargado	946.67 €	14.200,05 €	8.72 €	9,91 €
Dependiente	916,67 €	13.750,05 €	8,44 €	9,59 €
Ayudante	886,67 €	13.300,00€	8,16 €	9,28 €
TRABAJADORES EN FORMACION				
Aprendiz de 18 años o más	798,00 €	11.970,00 €	7,35 €	8,35 €
Aprendiz de 16 y 17 años	709,34 €	10.640.04 €	6,53 €	7,42 €
PERSONAL DE LIMPIEZA				
Personal de limpieza (por hora)	7.43 €			

El convenio se actualizará con una subida del 2% sobre las tablas del año 2019, elevándose al mínimo establecido en cada categoría en los casos en los que el salario base esté por debajo de lo establecido en las presentes tablas. En los casos en los que exista salario base y complemento salarial la subida se calculará de forma conjunta, quedando como complemento salarial la diferencia entre la cantidad resultante y el salario base de la categoría.

2020/4751

CVE-2020-4751

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2020-4752 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Industrias Químicas de Cantabria y el Sindicato USO, sobre la adhesión al referido Convenio y modificación de su artículo 33.*

Código 39000815011981.

Visto el acuerdo suscrito en sede del ORECLA, con fecha 4 de junio de 2020, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Industrias Químicas de Cantabria (publicado en el BOC, el 12 de julio de 2019) y el sindicato USO, en virtud del cual, el sindicato USO se adhiere al referido Convenio y se modifica el primer párrafo de su artículo 33, en los siguientes términos:

"Comisión de Interpretación y Vigilancia: La Comisión de Interpretación y Vigilancia del presente Convenio Colectivo estará constituida por cinco representantes de cada una de las partes firmantes del mismo, distribuyéndose los representantes sindicales a razón de dos por el sindicato UGT, dos por el sindicato CCOO y uno por el sindicato USO. Todos ellos serán elegidos por y entre las partes firmantes del Convenio y podrán utilizar cuantos asesores estimen pertinentes".

Y de conformidad con el artículo 90, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de julio de 2020.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

2020/4752

CVE-2020-4752

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2020-4850 *Información pública de extravío del título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.*

Se hace público el extravío del título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas de don Pablo González Balbás.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 9 de julio de 2020.

El interesado,

Pablo González Balbás.

[2020/4850](#)

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2020-4745 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones para la Desparasitación de Ganado.*

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 29 de junio de 2020 se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga para la Desparasitación de Ganado, para que al amparo de las mencionadas bases se pueda subvencionar la desparasitación del ganado bovino, equino, ovino y caprino, y no únicamente el bovino.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga y formular frente al mismo las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Roiz, Valdáliga, 7 de julio de 2020.

El alcalde-presidente,

Lorenzo Manuel González Prado.

[2020/4745](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-4749 *Notificación de Decreto 186/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 19/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000019/2019 a instancia de DON JUAN CARLOS GUTIÉRREZ BLANCO frente a DOÑA ESTHER PÉREZ RIVERO, en los que se ha dictado Decreto de fecha 07/07/2020 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 000186/2020

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
DON EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.
En Santander, a 7 de julio de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de DON JUAN CARLOS GUTIÉRREZ BLANCO como parte ejecutante, contra DOÑA ESTHER PÉREZ RIVERO, como parte ejecutada, se dictó Resolución Judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 2.774,24 euros de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 17/02/2020, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 0,85 euros, la que fue puesta a disposición de la parte actora, quedando reducido el principal a la suma de 2.773,39 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

CVE-2020-4749

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a la ejecutada DOÑA ESTHER PÉREZ RIVERO en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

DON JUAN CARLOS GUTIÉRREZ BLANCO por importe de 2.773,39 euros.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la declaración de Insolvencia de la presente ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor, persona física o jurídica, contra la que fue despachada la ejecución.

No habiendo aportado la parte actora número de cuenta conforme a lo requerido en la D.O. de fecha 28/05/2020, quede la suma pendiente de cobro a su disposición en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta Resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la Resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000064001919, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DOÑA ESTHER PÉREZ RIVERO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de julio de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García

2020/4749

CVE-2020-4749

MIÉRCOLES, 15 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 135

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE OVIEDO

CVE-2020-4773 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 100/2019.*

Doña M^a Nieves Álvarez Morales, letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social nº 5 de Oviedo,

Hago saber: Que en los autos ETJ 100/19 se ha dictado Auto de extinción de la relación laboral.

Por el presente se notifica a la entidad FULL1CARD por hallarse en paradero desconocido, ignorando su domicilio, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en este Juzgado, pudiendo acceder a la misma así como obtener copia.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición que podrá interponer en el plazo de 3 días a partir de esta notificación, en la forma prevista en la Ley y cumpliendo los requisitos establecidos.

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria.

Oviedo, 2 de julio de 2020.

La letrada de la Administración de Justicia,
M^a Nieves Álvarez Morales.

[2020/4773](#)

CVE-2020-4773